



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425-2013-A/MDP

Pangoa, 06 de Junio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

VISTOS:

La Carta de renuncia presentada por la Abog. Jackelyn Caceres Navarrete, al Cargo de Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que el Procurador Público Municipal es un funcionario (cargo de confianza) designado por el Alcalde con dependencia administrativa; éste funcionario depende funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Sistema de Defensa Judicial del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1068 de fecha 28 de Junio de 2008 que deroga el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio de fecha 25 de Marzo de 1969, en la cual establece que la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de Procuradores Públicos, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales el nombramiento del Procurador Público Municipal al señor Alcalde conforme lo dispone el artículo 18° del citado Decreto Legislativo y el art. 29° segundo párrafo de la citada Ley N° 27972;

Que, respecto de la Municipalidad Distrital de Pangoa, el Manual de Organización y Funciones no hace mención al cargo de Procurador Público Municipal, como sí lo hace el Reglamento de Organización y Funciones que ha incorporado a la Procuraduría Pública Municipal a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde, detallando su nombramiento y funciones en los arts. 56° y 57° y si bien este ordenamiento interno señala que debe ser designado mediante Concurso Público, ésta modalidad de nombramiento difiere del proceso de selección y nombramiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1068; por lo cual en tanto se corrija esta disyuntiva, dicha instancia no debe quedar acéfala, pues la Municipalidad Distrital de Pangoa se vería afectada; consecuentemente, se debe designar a un Procurador Público Municipal, delegando la función de unificación de criterios a Gerencia Municipal;

Que, el inciso 17) del art. 20° de la Ley N° 27972, señala que el Alcalde tiene la facultad de designar y cesar a los funcionarios de confianza a propuesta del Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2013-A/MDP del 26 de febrero del 2013, se designó a la Procuradora Público Municipal, Abog. Jackelyn Caceres Navarrete; sin embargo con fecha 03 de mayo del pte., mediante exp. 4779, presenta la Carta de renuncia al Cargo de Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Distrital de Pangoa; motivo por el cual amerita la designación de un Profesional, a efectos de defender y cautelar diligentemente los derechos e intereses municipales;

EXT. T. 6,197.41 Km2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento propio de la administración y no interrumpir el desenvolvimiento de la misma, se hace necesario designar al abogado Juan Victor Ortega Loayza como Procurador Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

Que, de conformidad con las facultades contenidas en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abogado JUAN VICTOR ORTEGA LOAYZA, con CAJ N° 1770, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa, tendrá a cargo la representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le correspondan, debiendo ceñirse a la normatividad a la que está sujeta el accionar de los Procuradores Públicos del Estado así como a los alcances de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración a través de la Unidad de Personal y demás áreas adoptar las medidas que correspondan a fin de que el Procurador Público Designado pueda ejercer cabalmente sus funciones, tomando en consideración que los casos urgentes que se han producido en agravio de la Municipalidad de Pangoa se hallan en la ciudad de Huancayo y Chupaca; Asimismo a la Gerencia Municipal la unificación de criterios para la designación del Procurador Público Municipal e incorporar dicho cargo en el Manual de Organización y Funciones;

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al Concejo de Defensa Judicial del Estado el contenido de la presente Resolución;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO A
Egoavil Martínez
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE

EXT. T. 6,197.41 Km2